



RESGUARDO INDÍGENA LA LAGUNA PEJENDINO
PUEBLO MATUNLLATA QUILLASINGA
CASA MAYOR DEL CABILDO
MUNICIPIO DE PASTO

ACUERDO 42 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO
RURAL - AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

ADENDA 01

TERMINOS DE REFERENCIA No. 07

OBJETO: SUMINISTRO DE PAPELERÍA, LOGOS, PENDONES, EQUIPOS DE OFICINA, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE

Para el proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUY (CAVIA PORCELLUS) EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE GUACHAVES Y CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MALLAMA PERTENECIENTES AL PUEBLO DE LOS PASTOS Y EL RESGUARDO INDÍGENA LA LAGUNA PEJENDINO PERTENECIENTE AL PUEBLO QUILLASINGAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”

El representante legal del RESGUARDO INDIGENA LA LAGUNA PEJENDINO en cumplimiento al Manual y al Procedimiento para la Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR), se permite informar que:

1. Mediante Comité Técnico de Gestión Local de fecha 15 de julio de 2026 fueron aprobados para su publicación los Términos de Referencia No. 7.
2. El numeral 9.2.1 EXPERIENCIA GENERAL de los Términos de Referencia No. 7. indica lo siguiente: *Los proponentes deberán presentar hasta tres (3) contratos, ejecutados y entregados a satisfacción en los últimos cinco (5) años al cierre del presente proceso, cuyo objeto o alcance haya consistido en suministro o venta de materiales de construcción (...)*
3. Sin embargo, se precisa que de acuerdo con el objeto de los Términos de Referencia No. 7, se trata del suministro de papelería, logos, pendones, equipos de oficina, alimentación y transporte, existiendo un error de digitación en la Experiencia General que requiere ser subsanado.

En consecuencia, en Comité Técnico de Gestión Local del proyecto, efectuado el 27 de julio de 2026, se aprueba que mediante adenda se modifique el contenido del numeral 9.2.1 de la EXPERIENCIA GENERAL, el cual quedará de la siguiente manera:

9.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deberán presentar hasta tres (3) contratos, ejecutados y entregados a satisfacción en los últimos cinco (5) años al cierre del presente proceso, cuyo objeto o alcance haya consistido en **suministro o venta relacionado con la presente invitación**, cuya sumatoria en valor expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes al



RESGUARDO INDÍGENA LA LAGUNA PEJENDINO
PUEBLO HATUNLLATA QUILLASINGA
CASA MAYOR DEL CABILDO
MUNICIPIO DE PASTO

ACUERDO 42 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO
RURAL - AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

momento de su terminación sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor mínimo estimado del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la actual vigencia. La experiencia solicitada será demostrada aportando constancia expedida por la contratante acompañada de la copia del contrato y/o acta de recibo final o liquidación, y/o en la que certifique los aspectos mínimos requeridos para acreditar la experiencia del contrato, que fue efectivamente ejecutado.

Los demás términos y condiciones contenidos en los términos de referencia No. 7 se mantienen sin modificación.

La presente adenda se publica en la página web de la ADR para conocimiento de todos los interesados.

La presente se expide a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Agradezco su atención.

Atentamente,



JOSE FRANCISCO VALLEJOS CUSSI

Representante Legal

RESGUARDO INDIGENA LA LAGUNA PEJENDINO

Correo electrónico: pidar841pg2024@gmail.com